✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Acto 7 En la Villa de Turmilla á seis dias del mes de Febrero año de mil ochocientos, y quatro; los S.S. D.n Pedro Antonio del Coro, y Guardiola, y Juan Ant.o Escudero de Guardiola Alc.es ordin.s en ambos Estados de esta dha Villa, por Anzemi el Escr.no de Nom. y Ayuntam.to Dijeron: Que con deseo de tomar Conocim.to de los Rendim.tos de los Ramos Arrendables, y Bienes pp.os de esta Villa para proceder con su Deduccion á formalizar los Repartim.tos del Vecindario en termino en q. se pueda proporcionar su Cobranza p.a entregar en Tesoreria el terio correspond.te al mes de Abril y asi sucesivam.te los otros, en la conformidad, q. se halla prevenido, y mandado por la Superioridad, en la Instruccion comunicada p.r la Contaduria prac. de esta Provincia, han determinado algunas Juntas del Ayuntam.to, Diputados del Comun, Sindico, y Tesorero, sin q. en ellas hasta ora se haia dado punto fixo, á una Resolucion, q. sea conforme al Espiritu de dha Instruc.on, ni menos poderse resolber bajo los presupuestos de dhos Rendim.tos la formacion de dho Repartim.to; Y teniendo por indispensable la fixacion de este Punto al Nr.o fin; Debian de mandar, y mandaron se pase dha Instruc.on á los Nr.os Diputados del Comun, p.a q. teniendola prev.te propongan en el prezisso term. de segundo dia hagan su Exposicion segun